



## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EMBARGO ELECTRÓNICO

**NOSOTROS: LUIS ARTURO ARCHILA L.**, en mi calidad de Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, que en adelante y para los efectos del presente acuerdo de cooperación se denominará simplemente **“EL ORGANISMO”**; y, **RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS**, en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria, que en adelante y para los efectos del presente acuerdo de cooperación se denominará simplemente **“LA SAT”**, celebramos el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EMBARGO ELECTRÓNICO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, se otorga y suscribe con fundamento en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 51, 52, 53 y 55 de la Ley del Organismo Judicial; 3 incisos i) y m), 22 y 23 incisos a), b) y e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 24, 25 y 26 del Acuerdo número 07-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, del veintinueve de marzo de dos mil siete, Reglamento Interno de la Superintendencia de la Administración Tributaria. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto implementar actividades de

cooperación y asistencia técnica por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, en materia de utilización de sistemas electrónicos de comunicación, que permita viabilizar el cumplimiento de los artículos 174 "A" y 174 "B" del Código Tributario, lo cual consistirá en apoyo técnico y entrega de certificados digitales para cada uno de los Jueces titulares o suplentes de los tres Juzgados de Primera Instancia de lo Económico Coactivo de Guatemala y del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, y otros que en el futuro puedan considerarse; y las demás herramientas necesarias para llevar a cabo tales comunicaciones con seguridad, o incluso a través de capacitación en esa materia, dirigidos por y para funcionarios y empleados de las Instituciones signatarias del presente Acuerdo, y por parte del Organismo Judicial designación de funcionarios que se responsabilicen de posibilitar el presente acuerdo, a través de una adecuada comunicación, coordinación operativa y toma de decisiones. **TERCERA: PRINCIPIOS.** El presente Acuerdo se regirá por los principios siguientes: **a)** Reciprocidad: La carga de las obligaciones y el ámbito de los derechos deben hacerse del conocimiento mutuo por las partes; y, **b)** Gratuidad: Todo el apoyo técnico, equipo e insumos que proporcione la Superintendencia de Administración Tributaria al personal del Organismo Judicial y la colaboración que éste preste será proporcionado en forma gratuita. Sin embargo, si el apoyo técnico, equipo e insumos a proporcionar tuviera algún costo, éste será asumido por la parte que lo suministre. **CUARTA: ACCIONES COMUNES A REALIZAR:** Mediante la suscripción del presente Acuerdo, el Organismo Judicial y la Superintendencia de Administración Tributaria adquieren los compromisos siguientes: **a)** Respetar recíprocamente la autonomía y la independencia funcional de cada Institución, en la toma de decisiones y en la ejecución de sus actos propios relacionados con el objeto del presente Acuerdo, quedando entendido que el presente Acuerdo no implica ni conlleva

ingerencia o intervención recíproca en los asuntos y actividades que por mandato constitucional a cada una de las entidades suscriptoras le corresponde realizar, ni constituye compromiso por parte del Organismo Judicial de atender prioritariamente los asuntos que tramite la SAT ante los Tribunales de Justicia. **b)** Programar actividades de capacitación, dirigidos por y para funcionarios y empleados de las Instituciones signatarias del presente Acuerdo, sobre el uso de los certificados digitales y los sistemas informáticos de comunicación para mejorar y agilizar el diligenciamiento de órdenes de embargo decretadas dentro de expedientes en los cuales interviene la SAT como actora dentro de los juicios que se ventilen en los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de lo Económico Coactivo de Guatemala, y del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y otros que en el futuro pudieren considerarse; **c)** Designar oficialmente a funcionarios de cada institución signataria, para que se encargue de viabilizar el presente Acuerdo, a través de una adecuada comunicación, coordinación operativa y toma de decisiones; **d)** Brindarse recíprocamente el apoyo institucionalizado, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la designación de las Unidades responsables de implementar las acciones correspondientes. **QUINTA: OBLIGACIONES:** El Organismo Judicial y la Superintendencia de Administración Tributaria se comprometen por el presente Acuerdo a lo siguiente: **a)** efectuar las acciones que les competan a cada una de las instituciones, para viabilizar el presente Acuerdo, el cual podrá ser revisado y actualizado de mutuo consentimiento por ambas instituciones, en los casos que se estime procedente; **b)** Absorber las erogaciones que a cada institución corresponda derivado de la implementación de las acciones administrativas y legales que se deriven del presente Acuerdo. Durante los dos primeros años de vigencia del presente Acuerdo la SAT proveerá gratuitamente al Organismo Judicial las tarjetas inteligentes con su

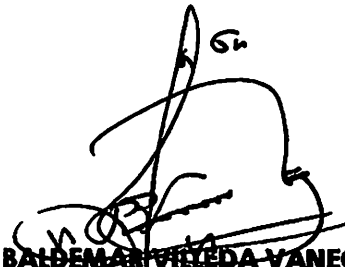
respectivo certificado digital y firma electrónica para cada uno de los tres Jueces titulares y suplentes de los Tribunales de lo Económico Coactivo de Guatemala y del Juzgado de lo Económico Coactivo del Municipio de Mixco, de este Departamento y otros que en el futuro se consideren, y que para este último Juzgado el plazo correrá cuando la SAT le proporcione el Kit para el certificado digital y la tarjeta física donde se almacena el certificado digital; asimismo, la SAT absorberá el costo de las renovaciones y lectores que requiera la implementación del embargo electrónico, lo cual quedará en beneficio del Organismo Judicial sin costo alguno al momento de terminación del presente acuerdo. **SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.** El presente Acuerdo se otorga por plazo indefinido e iniciará su vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Cualquier modificación o ampliación a este Acuerdo deberá ser de común consentimiento y constar necesariamente en otro documento de igual naturaleza a éste para su validez. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del presente Acuerdo, deberá comunicar por escrito su intención a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha en que se pretende que entren en vigencia las modificaciones. Toda modificación o ampliación deberá ser aprobada por la Autoridad Superior de cada institución. **OCTAVA: TERMINACION DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento; y **b)** Por decisión unilateral de una de las partes y sin necesidad de invocar causa, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no implica una renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga



a cada una de las partes. **NOVENA: RESERVAS.** Las partes convienen que los compromisos pactados en el presente Acuerdo quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines del Organismo Judicial o de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el entendido de que lo establecido en este Acuerdo se aplicará siempre y cuando no se contravenga lo que establezca la Constitución Política de la República o la legislación nacional en lo que resulte atinente; **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, en la calidad con que actuamos, los otorgantes leemos el presente Acuerdo de cooperación, el cual está contenido en cinco hojas y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales igualmente auténticos, quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo. El presente acuerdo se suscribe en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de junio de dos mil once.



**LUIS ARTURO ARCHILA L.  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL Y  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



**RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS  
SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA**